



MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
Resolución N° 276

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO la Resolución N° 200/20 en la que se autorizó el Protocolo para Talleres y Actividades Formativas Artísticas en Espacios Culturales;

CONSIDERANDO:

Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia;

Que en este contexto, las medidas tendientes a disponer limitaciones a distintas actividades, como la reseñada anteriormente, han resultado una herramienta de suma utilidad durante la etapa de prevención de la pandemia, pero corresponde revisar su vigencia atento encontrarse la Provincia en etapa de mitigación;

Que se considera la necesidad de modificar uno de los puntos del protocolo, en la parte a la que se refiere a la edad requerida para participar en las actividades y talleres autorizados;

Que por Decreto Acuerdo N° 700/2020 se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a “disponer nuevos protocolos para actividades vinculados con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes...” (artículo 6°);

Que, asimismo, autoriza a los Ministros “en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para reanudar aquellas tareas y funciones que estuvieran suspendidas a la fecha de publicación del presente Decreto.” (artículo 7°);

Por todo lo expuesto, las razones de hecho y derecho invocadas;

LA

MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Modifíquese el Protocolo para Talleres y Actividades Formativas Artísticas en Espacios Culturales aprobado por Resolución 200/20, en el apartado que se refiere a las

“Condiciones generales de trabajo: Edades”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Edades: Se sugiere evitar que las personas mayores de 60 años y/o incluidas en los denominados grupos de riesgo formen parte de las actividades formativas.”

Artículo 2°- La presente resolución deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud,



Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal.

Artículo 3º- La presente norma, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. MARIANA JURI

FARM. ANA MARÍA NADAL

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
20/11/2020	31245